



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 302-2023  
FORMULARIO: CM-1932  
ORGANIZACIÓN POLITICA: VOS  
EXP.: DDRCAV-IC-270-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, representante legal del partido político, VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) presenta el 25-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1932 de fecha 24-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 101 folios, mismos que corresponden al Municipio de CHISEC, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1932 de fecha 24-03-2023 del partido Político VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, con número de ingreso 270-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: RENATO YAXCAL, del municipio de CHISEC departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintitrés de fecha once de febrero del año dos mil veintitrés del municipio de CHISEC del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1932 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1932 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1932 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de diecisiete candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de diecisiete candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) no vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de los candidatos por no haber manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y Policiacos..

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que los cargo de CONCEJAL TITULAR TRES Y CONCEJAL SUPLENTE DOS postulados las señores: DOMINGO CHUB CHUB Y JOSE CAAL POP no adjunta ningún documento para su



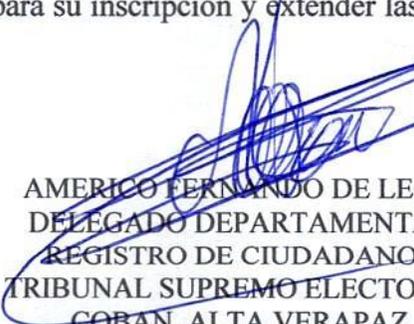
## *Tribunal Supremo Electoral*

inscripción, así también el cargo a CONCEJAL SUPLENTE TRES postulado el señor JOSE COC CHUB no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres inciso c) del Código Municipal donde indica que para ser candidato a Alcalde, Sindico o Concejal se debe saber leer y escribir., por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político PARTIDO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: RENATO YAXCAL y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: LUCAS CAAL COC, SINDICO TITULAR DOS señor: MARCELINO RAX LUC, SINDICO TITULAR TRES señora: ELVIRA CAAL POP DE ACTE, SINDICO SUPLENTE UNO señor: CESAREO BA CHUB, CONCEJAL TITULAR UNO señor: JACOBO COC CHE, CONCEJAL TITULAR DOS señor: JOSE CHOC, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: MARVIN VINICIO PEC CHUB, CONCEJAL TITULAR CINCO señora: MIRIAM CAAL CHUN DE ACTE, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: RODRIGO BA XOL, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: ERNESTO BA CHOC, CONCEJAL TITULAR OCHO señora: DIANA FLORICELDA CUCUL XOL DE COC, CONCEJAL TITULAR NUEVE señor: FRANCISCO CUCUL ICAL, CONCEJAL TITULAR DIEZ señor: ELIAS CAAL CHOC, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. OTTO RENE COC CAAL Y CONCEJAL SUPLENTE CUATRO señor: MARCELINO COC TIUL del partido político VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS), en el municipio de CHISEC del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1932 de fecha 24-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) declarar vacante los cargos a concejal titular tres, concejal suplente dos y concejal suplente tres. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ

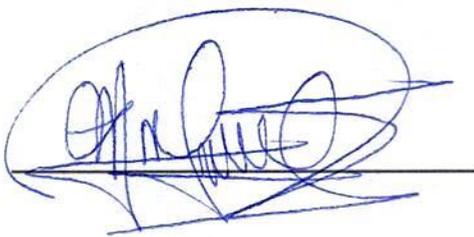


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: doce horas con cuarenta y ocho minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, El contenido de la RESOLUCION No. 302-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-270-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Henri Marco Tulio Artola Teyul quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

